



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ANA MARIA MOSQUERA NAVARRO

DEMANDADO: JHON DAVID ALFARO CABRERA

RADICADO: 200013110001-**2016-00536-00**

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente, observa el suscrito, que el señor JHON DAVID ALFARO CABRERA, demandado en el presente proceso, autoriza a la señora ANA MARIA MOSQUERA NAVARRO en su condición de representante de los menores demandantes, para que retire de la totalidad de los títulos judiciales que por concepto de cesantías se encuentran consignados con destino a este proceso.

Ahora bien, con el fin de dar respuesta a la solicitud invocada, se procedió a revisar el portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, esto para ver si existen dineros por concepto de cesantías a favor del presente proceso, encontrándose un depósito judicial a la fecha por dicho concepto.

Por lo anterior, y al ser procedente lo solicitado se accederá a lo solicitado, ordenándose el pago a la señora ANA MARIA MOSQUERA NAVARRO, en su condición de representante de los menores demandantes, del depósito judicial N° **424030000780942** por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$ 1.667.015) que, por concepto de cesantías, se encuentran depositados en la cuenta de títulos judiciales en el Banco Agrario de esta ciudad, con destino a este proceso.

En merito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago a la señora ANA MARIA MOSQUERA NAVARRO, del depósito judicial **424030000780942** por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$ 1.667.015) que, por concepto de cesantías, se encuentran depositados en la cuenta de títulos judiciales en el Banco Agrario de esta ciudad, con destino a este proceso, de acuerdo a lo anotado en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Algemiro Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c049bea98990696981c23646ecc5693064b68d036d51f3b13228d5aa5e7bb121**

Documento generado en 09/05/2024 06:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>